



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

9177 ACUERDO PARCIAL INDUSTRIAS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL 2017

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo parcial respecto del convenio colectivo provincial de Industrias, servicios y tecnologías del sector del metal con el fin de dar publicidad a los incrementos salariales para los años 2017, 2018 y 2019 junto con las tablas salariales definitivas de los ejercicios 2017 y 2018, así como las nuevas condiciones del seguro obligatorio de accidentes del artículo 41 del Convenio. **Código convenio 03000355011981.**

VISTO el Acuerdo parcial del texto Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 27/7/2017, suscrito por las representaciones de las centrales Sindicales: FICA-U.G.T.PV e INDUSTRIA/CC.OO.PV y de la Patronal F.E.M.P.A. y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-



Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 22 de agosto de 2017

La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión



ACTA DE LA REUNIÓN DEL DIA 27 DE JULIO DE 2017 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AÑO 2017-2019. ACUERDO PARCIAL

En Alicante, siendo las 13:30 horas del día 27 de julio de 2017, en la Sala de Juntas de F.E.M.P.A., se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales, FICA-U.G.T.PV, INDUSTRIA/CC.OO.PV y representantes de la Patronal F.E.M.P.A., integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante para el año 2017-2019.

POR CC.OO

Titulares

D. JUAN JOSE PASTOR MIRA
D.MIGUEL ANGEL CASTELLO GARFELLA
D. PEDRO JOSE SAEZ SANCHEZ
D.IVAN INIESTA AGUILERA
D.YOLANDA CARCELES SOTO
D.GERMAN ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ
D^a CARMEN GOMEZ ADAN

Asesores

D.JOSE RAFAEL LOPEZ PEREZ
D.JUAN JOSE PICAZO

POR U.G.T.



Titulares

D.FERNANDO UBEDA FUSTER
D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARRERO
D. JOSÉ MANUEL BERNABEU PAMIES
D. CARLOS ASENSIO GARCÍA
Dª M. ISABEL MARTINEZ CASTELLANOS

Asesores

Dª. FINI TENZA POVEDA
D. GUILLERMO FORMENT ARTERO
D. JOSE LUIS REBE DE LA TORRE
Dª DOLORES GALLEGO CARRASCO

POR FEMPA

D. GUILLERMO MORENO GARCIA
D. FERNANDO RONCAL ENA
D. LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Dª. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

Comparecen los arriba relacionados como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante para el año 2017-2019, con el fin de formalizar el ACUERDO PARCIAL, del citado Convenio Colectivo con el fin de dar publicidad a los incrementos salariales para los años 2017, 2018 y 2019 junto con las tablas salariales definitivas de los ejercicios 2017 y 2018, así como las nuevas condiciones del seguro obligatorio de accidentes del artículo 41 del Convenio.



Las partes acuerdan que los incrementos salariales para los años 2017, 2018 y 2019 son los siguientes:

- Año 2017 : incremento del 2% con efectos 1 de agosto de 2017, sin revisión ni atrasos.
- Año 2018 : incremento del 1,8% desde el 1 de enero de 2018, con revisión de carácter técnico. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2018 excediera el 1,8% pactado, servirá dicho exceso como base de cálculo para las tablas de 2019. Sin atrasos ni revisión retroactiva.
- Año 2019 : incremento del 1,6% desde el 1 de enero de 2019, con revisión de carácter técnico. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2019 excediera el 1,6% pactado, servirá dicho exceso como base de cálculo para las tablas de 2020. Sin atrasos ni revisión retroactiva.

Se acuerda modificar el artículo 41 del Convenio Colectivo para incluir en el seguro obligatorio de accidentes la cobertura de la Incapacidad permanente total y la cobertura de las contingencias producidas por enfermedad profesional en los términos detallados en el citado artículo que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 41.- SEGURO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y MUERTE

Todas las empresas afectadas por el presente convenio, deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, a favor de todos y cada uno de los trabajadores por un capital de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500€) para los años 2017 y 2018 y 2019**. La inclusión en las correspondientes pólizas de la contingencia de Invalidez Total y la inclusión de la nueva cobertura por enfermedad profesional, deberán ser efectivas en todo caso desde el día 1 de octubre de 2017, quedando obligadas a ello las empresas afectadas por el presente convenio.



El seguro deberá suscribirse del siguiente modo:

- a) La Federación Empresarial del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA), se obliga a suscribir una póliza colectiva con una compañía aseguradora para cubrir **por la cantidad indicada en este artículo**, las contingencias de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo a favor de los trabajadores de las empresas que soliciten su inclusión en la mencionada póliza, con el fin de que no queden unas empresas más gravadas que otras por ser superior la edad de sus trabajadores; de este modo el coste por trabajador será idéntico al promediarse las primas que hubiere correspondido en atención a sus edades.

- b) Todas las empresas afectadas por el presente convenio tienen la obligación de suscribir a todos sus trabajadores en la póliza colectiva señalada en el párrafo anterior, mediante la solicitud fehaciente a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante y abonando la prima que por dicho concepto corresponda.

- c) La no inclusión de los trabajadores en la póliza colectiva por parte de su empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegaran a producirse.

- d) No será válida la inclusión de los trabajadores en ninguna otra póliza que no sea suscrita por FEMPA, salvo aquellas que mejoren sustancialmente las condiciones suscritas. Ambas partes acuerdan que a estos efectos mejora sustancial es la que contienen aquellas pólizas que incrementen como mínimo en un 20% los capitales fijados en este artículo 41 y para los años de vigencia del presente convenio. En caso de que aquellas pólizas no respetasen tal mejora sustancial, ambas partes acuerdan que carecerán de eficacia a los efectos aquí establecidos.

- e) La Comisión Paritaria del Convenio vigilará el cumplimiento de lo pactado en los puntos c y d, y siempre que cumplan el apartado d del presente artículo, evaluará aquellas pólizas de accidentes laborales que para el cumplimiento de este artículo se suscriban fuera de la Federación de Empresarios del Metal, emitiendo un certificado de validez, con el fin de que se mantengan las condiciones en este artículo establecidas suscritas por las principales centrales sindicales y la patronal FEMPA.

Las partes acuerdan continuar las negociaciones en una próxima reunión en la sede de FEMPA cuya fecha de celebración queda pendiente de consensuar.



Se apodera a D. Luis Rodriguez Gonzalez para la presentación de la presente acta de ACUERDO PARCIAL en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio ante la Dirección territorial de Alicante de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas del día de la fecha.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA
DEL METAL AÑO 2017 EFECTOS A**



PARTIR DE 01/08/2017

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2017	P.C.I. 2017
GRUPO 1	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Ingenieros Arquitectos y Licen. Analistas de Sistemas (Titu. superior)	1.824,96	5,18
GRUPO 2	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	ATS Peritos, Ing.Téc y Apareja. Diplomados Universitarios Titulados Superiores de Entrada Graduados Sociales	1.693,77	5,18
GRUPO 3	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 1ª Delineante proyectista y dibujante	1.375,83	5,41
	EMPLEADOS		
	Jefe de 1ª Administrativo	1.415,87	5,41
	OPERARIOS		
	Jefe de Taller Jefe de Laboratorio	1.469,95	5,41
GRUPO 4	TÉCNICOS		



Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 2ª Jefe de Sección Programador de ordenador	1.312,14	5,41
	EMPLEADOS		
	Jefe de 2ª Administrativo	1.311,01	5,41
	OPERARIOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Encargado Maestro de Taller Contramaestre	1.281,01	5,24
	GRUPO 5		
	EMPLEADOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Oficial de 1ª Administrativo Técnico de Organización de 1ª Delineante de 1ª Analista de 1ª Práctico de Topografía Viajante Fotógrafo Archivador de biblioteca Conductor mecánico C1,C2,D,E Delineante de 2ª Técnico de Organización de 2ª Oficial de 2ª Administrativo	1.171,30	5,60
	OPERARIOS		
	Oficial de 1ª	37,39	5,59



	Oficial de 2ª		
GRUPO 6	EMPLEADOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Conductor	1.086,72	5,56
	Auxiliar Administrativo		
	Auxiliar de organización		
	Conserje		
	Analista de 2ª		
	Listero		
	Dependiente de economato		
	Telefonista		
	Auxiliar de oficina		
	Auxiliar de laboratorio		
	Pesador basculero		
Almacenero			
	OPERARIOS		
	Oficial de 3ª	35,70	5,43
	Especialista		
	Capataz, espe. y p.		
GRUPO 7	EMPLEADOS		
Sin equiparación	Vigilante	1.049,96	5,56
	Portero		
	Ordenanza		
	OPERARIOS		
	Peón	34,75	5,36
GRUPO 8	OPERARIOS		



Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE AÑO 2017	P.C.I. AÑO 2017
ENFERMERO	1.067,96	5,56
VIGILANTE JURADO	1.056,61	5,56
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	1.008,23	3,20
PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE AÑO 2017	P.C.I. AÑO 2017
MAESTRO INDUSTRIAL	1.275,42	5,18
PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	1.734,33	5,18
(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores		



Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por

lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario,

con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

IMPORTE DE LAS		
DIETAS 2017		
Desplazamientos superiores a 100 kms.		
Dieta Completa	40,84	Euros/día
Media Dieta	13,11	Euros/día
Desplazamientos Inferiores a 100 kms.		
Dieta completa	29,04	Euros/día
media dieta	10,52	Euros/día
Dietas para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles		
Dieta completa	29,04	Euros/día
media dieta	10,52	Euros/día
Desplazamientos	0,34	Euros/Km.



**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA
DEL METAL AÑO 2018
PARTIR DE 01/01/2018**

EFFECTOS A

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2018	P.C.I. 2018
GRUPO 1	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Ingenieros Arquitectos y Licen. Analistas de Sistemas (Titu. superior)	1.857,81	5.27
GRUPO 2	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	ATS Peritos, Ing.Téc y Apareja. Diplomados Universitarios Titulados Superiores de Entrada Graduados Sociales	1724,26	5,27
GRUPO 3	TÉCNICOS		



Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 1ª Delineante proyectista y dibujante	1.400,59	5,50
	EMPLEADOS		
	Jefe de 1ª Administrativo	1.441,36	5,50
	OPERARIOS		
	Jefe de Taller Jefe de Laboratorio	1.496,41	5,50
GRUPO 4	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 2ª Jefe de Sección Programador de ordenador	1.335,76	5,50
	EMPLEADOS		
	Jefe de 2ª Administrativo	1.334,61	5,50
	OPERARIOS		
	Encargado Maestro de Taller Contramaestre	1.304,06	5,34
GRUPO 5	EMPLEADOS		
	Oficial de 1ª Administrativo Técnico de Organización de 1ª Delineante de 1ª Analista de 1ª Práctico de Topografía	1.192,38	5,70



Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Viajante		
	Fotógrafo		
	Archivador de biblioteca		
	Conductor mecánico C1,C2,D,E		
	Delineante de 2ª		
	Técnico de Organización de 2ª		
	Oficial de 2ª Administrativo		
	OPERARIOS		
	Oficial de 1ª	38,06	5,69
	Oficial de 2ª		
GRUPO 6	EMPLEADOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Conductor	1.106,28	5,66
	Auxiliar Administrativo		
	Auxiliar de organización		
	Conserje		
	Analista de 2ª		
	Listero		
	Dependiente de economato		
	Telefonista		
	Auxiliar de oficina		
	Auxiliar de laboratorio		
	Pesador basculero		
	Almacenero		
	OPERARIOS		



	Oficial de 3ª Especialista Capataz, espe. y p.	36,34	5,53
GRUPO 7	EMPLEADOS		
Sin equiparación	Vigilante	1.068,86	5,66
	Portero		
	Ordenanza		
	OPERARIOS		
	Peón	35,37	5,45
GRUPO 8	OPERARIOS		
Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE AÑO 2018	P.C.I. AÑO 2018
ENFERMERO	1.087,18	5,66
VIGILANTE JURADO	1.075,63	5,66
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	1.026,37	3,26



PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE AÑO 2018	P.C.I. AÑO 2018
MAESTRO INDUSTRIAL	1.298,38	5,27
PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	1.765,55	5,27
(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores		

Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por

lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario,

con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

IMPORTE DE LAS		
DIETAS 2018		
Desplazamientos superiores a 100 kms.		
Dieta Completa	41,58	Euros/día
Media Dieta	13,35	Euros/día



Desplazamientos Inferiores a 100 kms.		
Dieta completa	29,56	Euros/día
media dieta	10,71	Euros/día
Dietas para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles		
Dieta completa	29,56	Euros/día
media dieta	10,71	Euros/día
Desplazamientos	0,35	Euros/Km.